



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"ITSON"**, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL **DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**, Y POR LA OTRA, **MINTH MÉXICO COATINGS S.A DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"MINTH"**, REPRESENTADA POR EL **C.P. EDUARDO TÉLLEZ MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**I. Declara el "ITSON" a través de su representante:**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
- I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- I.5 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

**II. Declara "MINTH" a través de su representante:**

- II.1 Que es una empresa de manufactura de partes automotrices.
- II.2 Que sus actividades están enfocadas en la fabricación de metal y plástico para automóviles.
- II.3 Que en cumplimiento de su objeto suscribe el presente Convenio a efecto de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de **"LAS PARTES"**, así como para establecer relaciones de investigación y colaboración científica y tecnológica.



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

- II.4 Que el C.P. Eduardo Téllez Martínez, Director de Finanzas, acredita que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio en nombre y representación de MINTH MÉXICO COATINGS S.A DE C.V., con la Escritura Pública N° 17,857 de fecha 23 de septiembre del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Mauricio Martínez Estébanez, Notario Público N° 20 del estado de Aguascalientes.
- II.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MMC140917M16.
- II.6 Que para los fines del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Los Arellanos 214, Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20283, de Aguascalientes, Aguascalientes, México.

### III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "ITSON" y "MINTH" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de unir esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de sus fines institucionales; la realización y ejecución de todo tipo de actividades académicas, científicas y tecnológicas que sean necesarias para impulsar los proyectos conjuntos de investigación, intercambio de información, capacitación de personal de ambas partes a distintos niveles según las necesidades y posibilidades de cada parte y organización conjunta de eventos técnicos, como seminarios, mesas de trabajo, simposios y conferencias, de conformidad con los convenios específicos que deriven de este instrumento.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de "LAS PARTES", que serán parte integrante de este; mismos que una vez firmados por "LAS PARTES" deberán anexarse al presente documento.

**TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ITSON" se compromete ante "MINTH" a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.

Le





## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

- B) Elaborar conjuntamente con “MINTH”, un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de **profesional asociado y licenciatura**, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con “MINTH”, un programa de estancias y proyectos para alumnos de **posgrado**, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con “MINTH”, en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “MINTH”.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “MINTH” se compromete ante el “ITSON” a:

- A) Facilitar a los alumnos y docentes seleccionados, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y/o proyectos acordados por ambas partes.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este Convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el “ITSON”, un programa para servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para **alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado**, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los programas y proyectos y notificar por escrito al “ITSON” dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en “MINTH” que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

**QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.** “MINTH” designa a la Lic. Tanya Itsel Palau Lara, Analista de Recursos Humanos, con correo [tanya.palau@minthgroup.com](mailto:tanya.palau@minthgroup.com) y teléfono (449) 929.54.34 Ext. 5030 y en su ausencia a quien se encuentre encargado de su despacho, como responsable de supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y en los convenios específicos derivados del mismo, así como de conocer y resolver los asuntos emanados de su aplicación; por su parte, el “ITSON” designa al Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional o quien lo sustituya en el cargo, con correo [vinculacion@itson.edu.mx](mailto:vinculacion@itson.edu.mx) y teléfono (644) 410.09.45, para los mismos efectos.

“LAS PARTES” quedan facultadas para cambiar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, debiendo notificarlo por escrito a la parte que corresponda, anexando la confirmación del cambio al presente Convenio.

**SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en sus respectivas declaraciones.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio General de Colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre “LAS PARTES”.



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de “LAS PARTES”.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, “LAS PARTES” se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio; de lo contrario se tendrá por terminado de manera inmediata.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de **3 (tres) años** a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, “LAS PARTES” acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la terminación pretendida; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada a la parte que incumplió, sin que medie resolución judicial.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma, anexando el escrito modificatorio al presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes o de Ciudad Obregón, Sonora, a decisión de la parte actora,



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
Educar para trascender

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

renunciando expresamente desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Aguascalientes, Aguascalientes, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR "ITSON"

DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA  
RECTOR

POR "MINTH"

C.P. EDUARDO TÉLLEZ MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

DR. JAIME GARATUZA PAYÁN  
VICERRECTOR ACADÉMICO

TESTIGO

LIC. TANYA ITSEL PALAU LARA  
ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS

La presente foja forma parte del Convenio General de Colaboración suscrito entre MINTH MÉXICO COATINGS S.A DE C.V. y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, por conducto de sus respectivos representantes legales, con fecha 22 de junio de 2017.